

DECRETO No. 089
(31 de Diciembre de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITUANGO - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1523 de 2012, decretos y Leyes complementarias, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo quinto crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2) Que el Artículo 6 de la Ley 1523 de 2012, establece los objetivos del Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres.
- 3) Que en su respectiva jurisdicción el Alcalde es Instancia de Dirección del Sistema Nacional de Riesgos.
- 4) Que de acuerdo con el Artículo 12 de la expresada norma, el Alcalde es conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5) Que en el Artículo 14 de la misma Ley se establece que el Alcalde como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres en el área de su jurisdicción, para lo cual la administración municipal deberá integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
- 6) Que de acuerdo con el Artículo 15 la Ley 1523 de 2012, es instancia del Alcalde la Orientación y Coordinación dentro del Sistema Nacional con el propósito de optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.
- 7) El Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en los siguientes términos:

"Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."

- 8) De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, la Dirección del Consejo Territorial le corresponde al Alcalde y se incorporarán a él los funcionarios de la alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y representantes del sector privado y comunitario. Así:
 - Alcalde o su delegado, quien lo preside.
 - El jefe de la oficina o dependencia de gestión del riesgo de desastres.
 - Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
 - Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
 - El delegado de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del Municipio.
 - Un secretario de Despacho municipal, designado para ello por el Alcalde.
 - El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

"EL COMPROMISO ES DE TODOS Y TODAS"

9) Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Ituango, se conforma de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia de Planeación, Obras y Servicios Públicos quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo de gestión del riesgo de desastres en el Municipio.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. El Director de la Unidad Técnica de Desarrollo Agropecuario, Económico y Social del Municipio.
5. El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ituango.
6. El Secretario General y de Gobierno.
7. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.
8. Un representante de la Corporación Autónoma Regional.
9. Representante de la asociación de Juntas de Acción Comunal
10. Representante de la asociación de comerciantes

Parágrafo: Se invitarán como integrantes permanentes del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD

- La Personería Municipal que cumplirá un papel activo de control que vela por el cumplimiento de las acciones en El Concejo Municipal de Gestión de Riesgo

Representantes de las entidades Nacionales presentes en el Municipio:

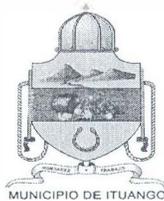
- Red Juntos
- Delegado del Parque Nacional Natural de Paramillo
- Federación Nacional de Cafeteros

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como coordinador al Secretario General y de Gobierno del Municipio de Ituango quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD del Municipio de Ituango:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el Municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – PMGRD
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA

Parágrafo 2: EL Concejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Ituango a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2012.

JAI ME ELIAS MONTOYA LONDOÑO

Alcalde Municipal